

de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Órgano de Selección, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso oposición, y curso de capacitación.

12. Recurso.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según el cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recursos de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Dado en Vélez Málaga, 22 de febrero de 2010.- El Concejale Delegado de Recursos Humanos, Fermín Domínguez Cabello.

CORRECCIÓN de errores del anuncio de 25 de noviembre de 2009, del Ayuntamiento de Vélez Málaga, de bases para la selección de plaza de Técnico Superior de Ciencias Ambientales (BOJA núm. 242, de 14.12.2009).

Asunto: Modificación temario proceso selectivo Técnico Superior en Ciencias Ambientales.

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 5404/2009, de fecha 25 de noviembre, se aprobaron las bases para la provisión de una plaza de Técnico Superior en Ciencias Ambientales. Como quiera que se ha detectado error en seis de los temas del temario que se anexaba.

Por el presente y de conformidad con lo establecido en el art. 105.2 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Decreto de Delegaciones núm. 5552/2009, de 29 de octubre, acuerdo que se proceda a la subsanación del citado error en el siguiente sentido:

1.º Modificar la Bases aprobadas por Decreto de Alcaldía núm. 5404/04, de 25 de noviembre, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 245, de fecha 24 de diciembre de 2009, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 242, de fecha 14 de diciembre de 2009, y convocadas mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado núm. 17, de fecha 20 de enero de 2010, de la siguiente forma:

Donde dice:

«30. Estudio de Impacto Ambiental del PGOU de Vélez Málaga. Descripción esquemática de las determinaciones estructurales.

31. Estudio de Impacto Ambiental del PGOU de Vélez Málaga. Estructura y Análisis de las características ambientales generales del territorio.

32. Estudio de Impacto Ambiental del PGOU de Vélez Málaga. Posibilidades del desarrollo urbanístico que el Avance contempla, en base a las características ambientales del territorio.

33. Estudio de Impacto Ambiental del PGOU de Vélez Málaga. Identificación y valoración de impactos.

34. Estudio de Impacto Ambiental del PGOU de Vélez Málaga. Prescripciones de corrección.

35. Estudio de Impacto Ambiental del PGOU de Vélez Málaga. Documento de Síntesis.»

Debe decir:

«30. Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

31. Sostenibilidad Urbana.

32. Medio Ambiente Urbano en el ámbito del Urbanismo.

33. Medio Ambiente Urbano en el ámbito de la Movilidad.

34. Medio Ambiente Urbano en el ámbito de la Edificación.

35. Medio Ambiente Urbano en el ámbito de la Gestión Urbana.»

2.º Tener por presentadas en tiempo y forma las solicitudes correspondientes a una plaza de Técnico Superior en Ciencias Ambientales.

3.º Notificar a todos y cada uno de los interesados que han presentado la solicitud en la convocatoria cuya base se rectifica.

4.º Publicar esta modificación en los correspondientes boletines oficiales y abrir nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Vélez Málaga, 3 de marzo de 2010

MANCOMUNIDADES

ANUNCIO de 19 de enero de 2010, de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa, por el que se da publicidad a la adhesión al Convenio Marco para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano. (PP. 291/2010).

La Asamblea General de esta Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2009, acordó solicitar la Adhesión al Convenio Marco de 2 de febrero de 2006 entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la